

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJPEE/SCyAJ/DGAC/090/2025 y anexos de María Cruz Lomasto Morales, quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.	1457-SEPJF
2. Oficio HCE/JCP/0489/2025 y anexos de Jorge Orlando Bracamonte Hernández, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.	007872

Las documentales marcadas con el número 1, fueron enviadas y recibidas el diez de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico, mientras que las señaladas con el número 2 fueron recibidas el catorce de abril de dos mil veinticinco, en la citada Oficina de Certificación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

Informes. Agréguese al expediente los oficios y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales **rinden los informes** solicitados en la

¹ De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco (publicada el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco). A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

(...)

XV. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. En tanto se expiden los nuevos ordenamientos que regulen aspectos sustantivos y adjetivos de este mandato, seguirán aplicándose en lo conducente en todo lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones legales, tanto reglamentarias como administrativas que regulaban los actos previstos en la Ley que se abroga.

De igual forma, hasta en tanto no se emitan los nuevos reglamentos interiores de las Dependencias y Entidades, se aplicará la presente Ley en lo concerniente al funcionamiento interno de las unidades administrativas adscritas a las Dependencias.

(...)

Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco (publicada el 26 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco).

A la Coordinación General de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

X. Representar al Gobernador del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

Artículo 16 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. A la Dirección de Asuntos Jurídicos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

V. Representar jurídicamente al Gobernador y al Coordinador ante los tribunales jurisdiccionales del Estado, de la Federación y de las autoridades del fuero común de cualquier entidad federativa, así como ante todo órgano estatal y nacional de Derechos Humanos, sin limitación de las facultades procesales que se tengan como parte, para hacer valer sus derechos e

presente acción de inconstitucionalidad en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, delegados, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando **delegados** y exhibiendo las **documentales en formato físico y digital** que acompañan a los oficios de cuenta; además, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Respecto a las pruebas supervenientes que ofrece el Poder Legislativo local, las cuales refiere como aquellas que llegaren a surgir, que le favorezcan y se desprendan de la substanciación del presente asunto, dígamele que una vez que las ofrezca de manera particular, se acordará lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. Sobre la petición del representante legal del **Poder Ejecutivo estatal** en favor del delegado que indica en torno a que se le autorice el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional, se advierte que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, **éste cuenta con firma electrónica vigente**, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición del **Poder Legislativo estatal** para que se permita a los delegados designados

intereses, ejercitar acciones, rendir informes, oponer excepciones, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, así como absolver y articular posiciones; (...).

Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. Corresponde a la Presidencia de la JUCOPO las atribuciones siguientes:

(...)

VIII. Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial;

(...)

imponerse de los autos por medios electrónicos, se le autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento al requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda al **exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado** y del **Periódico Oficial en el cual se publicó el mismo**; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Vista. Con copia simple de los informes presentados, dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a los Poderes

Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tabasco y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 37/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T22:38:34Z / 29/04/2025T16:38:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3b 24 a9 35 5a ed 4a cb 9f d7 6c 9d f5 a3 01 36 74 b6 ed 9b 2f 3d a9 4a 6e 36 30 4c 1b 1b 7a 3b 25 42 3d 87 e6 76 9e ea c8 29 e8 de 5f eb f5 da ba b3 5b 94 dd a7 ee 4a e7 b0 03 14 c6 15 b9 b0 a6 c7 7b 0c 72 0c 7d 6b 8f c4 b7 d6 1d 21 55 36 08 6c b2 9f dc f4 d3 67 17 3f ac 71 c8 df 94 78 e7 3f f7 d5 ff be 13 44 2c dc 6c 87 98 3c 56 87 b4 f7 f8 eb 59 cb 46 0f 6b a2 1a 80 79 a4 e6 e5 ef 46 87 cd a0 bd 78 fd f0 ca 4f 42 9d cb c9 a6 31 ea 34 e3 d5 df c3 ff a4 f7 d9 ad a4 7c c0 95 c7 b6 e0 10 9e e2 1d 85 8e 77 62 dd 9a 34 f8 40 39 f0 a9 bf b0 e8 d7 2a 7e c7 bd 32 d9 69 c0 35 69 94 d4 e5 5a a4 4e 41 5e e0 9a 79 14 4b c9 94 e8 60 80 37 29 0d af 9e 74 5c db 7f 50 62 4e 67 ba b6 77 35 e1 a6 e4 cd 83 99 2c 32 18 95 4e 21 b7 27 5c 18 8c 50 fd a9 5a 7a a9 7d cb 8c 97 78				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T22:38:34Z / 29/04/2025T16:38:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T22:38:34Z / 29/04/2025T16:38:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8578569				
	Datos estampillados	F27B47EFB0B2A875E148836D3C271E0790E2D17AB3451521C014A4756164747B				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T21:18:07Z / 24/04/2025T15:18:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9a d2 cb 5a c5 1b 67 12 a8 d0 ec a0 ea e2 bb 8e dc f1 7a 10 3b 6f 91 7b c6 ae 99 e7 38 53 3c 70 6b 3e 55 fe 0b 5f f0 86 a4 5a 0d b2 05 29 71 6d 52 22 62 e2 bc c5 4a 59 d7 88 4c 42 06 63 5a cc ba 28 91 c3 97 26 ff 76 bb 24 3a a3 4f 3c f4 83 a9 c4 6a 02 43 10 06 23 3a ef 2a d3 22 45 97 4a 4a a4 ba c1 a8 fd 2a 94 97 3b f0 9f 90 fb f9 20 cc 96 88 ca f9 f9 3a d3 6b 13 ae b1 63 2a 1a b1 fc fe a7 5b a2 e1 7e 3a e1 fa fd 1e 88 2e 44 15 71 4b b0 0b 32 3f c4 22 0e 83 29 ff 77 26 da 7b c7 e6 f2 d7 25 ce 26 80 6a 54 9b 66 eb 25 56 5e 4c 98 51 d6 f3 4f 77 0d 17 e6 dc 37 eb 1b 6e d5 ad 86 00 fc ae 57 d1 ff ff d8 60 da 48 e1 43 95 bc 1a e0 a9 cb 8f 8d fa ca f9 69 b5 e8 c8 8d 99 dc 35 cf 88 08 42 2e f7 c6 37 3c 57 e9 b2 7a a0 eb 69 d9 0e 94 da 86 d3 c7 42 4b d1 eb 8e 1c 73				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T21:18:07Z / 24/04/2025T15:18:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T21:18:07Z / 24/04/2025T15:18:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8558576				
	Datos estampillados	67365A0A917B9E97962F683AAC78964AFE6F4B179164AB099740ED521CF259C4				